

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS  
SCIENTIFIC ARTICLES

Derecho

Law



## La ciudadanía en el escenario de la globalización

*Citizenship in the context of globalization*

RODRIGO SANTIAGO JUÁREZ<sup>1</sup>  
*Universidad Nacional Autónoma de México*

RECEPCIÓN: 12/09/2014 • ACEPTACIÓN: 21/04/2015

**RESUMEN** En el contexto de la globalización, y tomando en consideración las múltiples tensiones que dicho escenario impone sobre el concepto de ciudadanía, es necesario cuestionar aquellos elementos que bajo una lectura clásica de la misma, impiden su ejercicio fuera de los márgenes del Estado. Por ello, en este artículo se analizan elementos como el patriotismo y la nacionalidad, así como las repercusiones que tiene la inmigración en dicho concepto, con el fin de hacer una propuesta más dinámica de la ciudadanía, acorde con la realidad contemporánea.

**PALABRAS CLAVE** Globalización, ciudadanía, liberalismo, republicanism, cosmopolitismo.

**ABSTRACT** In the context of globalization, taking into account the multiple tensions that this scenario imposes on the concept of citizenship, it is necessary to challenge those factors that, under a classical reading of the issue, impede the practice of citizenship outside of the boundaries of the State.

---

1. Doctor en Derecho. Investigador nacional nivel I del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México (Conacyt). Actualmente se desempeña en la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México. Correo: rsantiago@servidor.unam.mx

For that reason, this article will analyze aspects such as patriotism and nationality, as well as the consequences that immigration has on the idea of citizenship, in order to create a more dynamic approach to citizenship that reflects the contemporary reality.

**KEYWORDS** Globalization, citizenship, liberalism, republicanism, cosmopolitanism.

## **I. Patriotismo y cosmopolitismo. Una relación a debate.**

En el contexto actual, es posible afirmar que el Estado ya no puede defender del mismo modo las nociones de soberanía y legitimidad política de las que gozaba hasta hace algunas décadas, por lo que debe considerarse que muchas de las nociones que acompañan al concepto de ciudadanía pueden ser igualmente criticadas.

Tomando en cuenta este razonamiento, el patriotismo es quizá el concepto que en mayor medida se opone al cosmopolitismo, ya que se presenta con un apego exclusivo a la tradición y a la cultura. En efecto, el patriotismo, al igual que la ciudadanía, ha sido utilizado de forma eficaz como elemento aglutinador de las voluntades humanas<sup>2</sup>.

No obstante, si bien es cierto que el patriotismo no es por sí mismo equiparable al nacionalismo<sup>3</sup>, sí puede decirse que la gran carga emotiva que se esconde tras dicho concepto lo convierte en instrumento de gran variedad de discursos ideológicos y que termina por limitar la identificación y la lealtad con una determinada comunidad o patria. La invocación del patriotismo pretende limitar el interés en los temas, problemas e individuos de una sola comunidad, con lo que se establecen las fronteras de toda sociedad y de toda teoría de la justicia.

Este tipo de pensamiento lo encontramos en autores de la talla de Tocqueville, para quien el amor a la humanidad no es más que un planteamiento equivocado. Su razonamiento se expresa de la siguiente forma:

«Considerando desde un punto de vista general los deberes del hombre, el patriotismo parece una pasión falsa y estrecha. A quien se deben los deberes

---

2. VILLAYERDE (1999) pp. 72-74.

3. SCHAAR (1981) p. 285.

que el patriotismo inspira es al género humano, y no al fragmento particular denominado patria [...]. No obstante, un rodeo sobre este análisis puede demostrar que están equivocados. El hombre se entrega con menos fuerza cuanto mayor es el objeto de su amor, pero si cada hombre cumple con su deber en cuanto a sus vínculos particulares, se produciría el bien general de la humanidad [...]. Estoy convencido de que los intereses de la especie humana quedan mejor servidos no dando a amar a cada hombre sino una patria particular en vez de querer inflamarlo por el género humano, que jamás será para él, hágase lo que se haga, más que una visión lejana, incierta y fría»<sup>4</sup>.

La misma idea aparece de una u otra forma en muchos de los autores tanto clásicos como contemporáneos, para los que no existe una alternativa o un punto intermedio entre el patriotismo y el amor a la humanidad. Quizá, el único que supo encontrar el verdadero significado de esta doble lealtad fue Kant. Para él, «no es posible que nuestro pecho se interese por todo hombre ni que toda pena extraña despierte nuestra compasión. De otro modo, el virtuoso estaría, como Heráclito, continuamente deshecho en lágrimas»<sup>5</sup>.

Pero también advierte que «si la benevolencia hacia el género humano se ha convertido en un principio dentro de nosotros, al que subordinamos siempre nuestros actos, perdura entonces el amor al necesitado, pero es puesto en la verdadera relación con la totalidad de vuestros deberes».

En otros términos, Kant sugiere que es posible hacer compatibles nuestros intereses con problemas que no pertenecen a nuestra esfera más cercana, con aquellos deberes más próximos, como los derivados de nuestras relaciones sociales y jurídicas, incluyendo nuestra pertenencia a comunidades políticas limitadas.

Por otra parte, como veremos más adelante, las ideas de Habermas sobre el patriotismo constitucional se inscriben en el esfuerzo de encontrar una alternativa posible al mero apego patriótico nacional.

Y es que tomando en cuenta el enorme reto que tiene la globalización en muy distintos ámbitos, se hace necesario hallar alternativas a la separación radical entre la vinculación a la comunidad nacional y al género humano<sup>6</sup>, ya que distintos fenómenos obligan a situarnos en un punto de vista equidistan-

---

4. TOCQUEVILLE (1973) p.196.

5. KANT (1979) p. 24.

6. KALDOR (1996) p. 43.

te<sup>7</sup>. Por lo anterior, hacer compatibles la participación próxima y local con las decisiones que se tomen para una sociedad compleja, donde los efectos de determinadas acciones tienen una resonancia remota, es quizá el mayor reto al que se enfrenta cualquier concepción de la justicia<sup>8</sup>.

Es aquí donde se inscriben algunas de las tesis planteadas por Martha Nussbaum, quien señala que la comunidad de diálogo a la que se debe aspirar debe comprender los distintos círculos concéntricos, desde los más básicos hasta el círculo de la humanidad<sup>9</sup>.

Su posición consiste en criticar el patriotismo por ser moralmente peligroso, ya que si bien es cierto que tiene distintos objetivos dignos de reconocimiento, como el de la unidad nacional respecto a los ideales morales de justicia e igualdad, termina por subvertir tales principios, dando demasiada importancia al hecho de ser nacional de un determinado país.

La alternativa a tal postura, que se adapta mejor al mundo contemporáneo es, en términos de dicha autora, la del ideal cosmopolita, en donde el compromiso de las personas abarca a toda la humanidad. De tal forma, no es suficiente que los alumnos reciban una enseñanza cívica relacionada con su propio país, sino que aprendan también sobre las costumbres, historia y derechos de todos los países e individuos del mundo<sup>10</sup>.

Las críticas a la propuesta de Nussbaum se han orientado en muy distintos sentidos. Algunas de ellas retoman un argumento repetido en distintas ocasiones tanto por liberales, como por comunitaristas y republicanos, y que se basa en el hecho concreto de que nos desarrollamos en ámbitos particulares como el de la familia o el vecindario, y que permiten a los individuos enorgullecerse de sus comunidades locales. Según ese razonamiento, un cosmopolitismo abstracto desconoce estos vínculos, mientras que en la realidad los hombres y las mujeres no están dispuestos a asumir un nivel de desprendimiento como ése<sup>11</sup>.

Otra de las críticas a Nussbaum es la polarización que se desprende desde su postura, es decir, la división entre la conciencia nacional y la cosmopolita. En ese sentido, autores como Richard Falk parecen advertir las particulares condiciones de esta época, pues desde su punto de vista no resultan reales ni las

---

7. SOYSAL (1996) p. 18.

8. MURILLO (1978) p. 19.

9. NUSSBAUM (1999) p. 19.

10. NUSSBAUM (2001).

11. BARBER (1999) p. 47.

apelaciones a la lealtad patriótica, ni la necesidad de elegir la exclusiva lealtad cosmopolita.

Lo que se necesita, más bien, es hacer compatibles ambos polos, lo que supone un diálogo ininterrumpido y un propósito de inclusión más amplio. La importancia de muchos de los movimientos sociales es lo que lleva a este autor a hablar de un «neocosmopolitismo», basado en la conciencia ética que hace más tangible la perspectiva cosmopolita<sup>12</sup>.

Con ello puede decirse que una perspectiva que no desconozca ni los vínculos particulares con los círculos más estrechos ni la lealtad que debemos a la humanidad en su conjunto, requiere de conceptos que se ubiquen dentro de esas dos posiciones<sup>13</sup>. Ésta es la postura a la que puede denominarse «patriotismo cosmopolita» o «cosmopolitismo sostenible», y que se basa en el reconocimiento del cosmopolitismo sin olvidar la importancia que en la actualidad tienen las lealtades más inmediatas<sup>14</sup>.

No obstante, no es suficiente con reconocer que existe una postura intermedia entre patriotismo y cosmopolitismo, sino que hay que explorar también el desarrollo del concepto de ciudadano que se desprende de tal razonamiento<sup>15</sup>. En tal sentido, si el patriotismo se define como el apego a un ámbito restringido, el patriotismo constitucional se asemeja al tipo de vínculo que busca el cosmopolitismo, aquel que se interesa también por temas e individuos más allá de toda frontera real o imaginaria<sup>16</sup>.

Por ello, mientras el patriotismo busca generar una lealtad tan exclusiva por la que se esté dispuesto a morir, pero también a matar<sup>17</sup>, el patriotismo constitucional genera identificaciones que poco tienen que ver con un ámbito determinado<sup>18</sup>.

Esto obliga a pensar en un tipo de ciudadanía que reconozca, por un lado, la gran cantidad de vínculos y lealtades particulares que son cada vez más patentes en las sociedades contemporáneas y que el multiculturalismo ha puesto

---

12. FALK (1999) p. 67.

13. IGNATIEFF (1993) p. 9.

14. APPIAH (1999) p. 33.

15. RODRÍGUEZ URIBES (2003) p. 329.

16. VALLESPÍN (1998) p. 40.

17. IGNATIEFF (1993) p. 188.

18. INGRAM (2000) p. 2.

de manifiesto<sup>19</sup> y, por el otro, la pertenencia a comunidades que no se circunscriben a un espacio único y que también son una realidad que no puede ni debe pasar desapercibida<sup>20</sup>.

## II. Hacia una separación de la ciudadanía y la nacionalidad

Del análisis expuesto hasta ahora podemos obtener datos relevantes. Si hasta hace poco tiempo el concepto de ciudadanía funcionó como un esquema basado en el reconocimiento de la igualdad de derechos a los miembros de una comunidad política determinada, en la actualidad, y debido a las grandes transformaciones en las que la humanidad se ha visto inmersa en las últimas décadas, no es posible que se siga limitando su significado a la pertenencia a un ámbito cerrado<sup>21</sup> y exclusivo<sup>22</sup>.

Si con el surgimiento del Estado moderno se llevó a cabo una simbiosis entre los conceptos de nacionalidad y ciudadanía, ahora debemos dirigirnos a cuestionar esa relación.

Lo anterior es así, pues hay que recordar que como resultado del proceso de unificación de los estados, se construyó un concepto de Estado y de soberanía que, con el propósito de incluir, asumía una posición excluyente hacia el resto de individuos que no pertenecían a cierta comunidad.

Cada una de las concepciones del Estado tenía una propia visión por lo que a los ciudadanos se refiere, y mientras más potestades se reconocían al poder soberano, menos facultades eran conferidas a esos individuos. Así, una concepción fuerte de soberanía y de atributos estatales limitaba los derechos y las facultades reconocidas a los ciudadanos que eran vistos como súbditos, pero cuyos límites se encontraban precisamente en las fronteras donde concluía la soberanía y también la protección del Estado.

Los hombres, desde esta perspectiva, no están facultados para reconocer las ventajas que obtienen por la existencia del Estado, pues como considera Hobbes: «Todos los hombres están por naturaleza provistos de notables lentes de aumento (a saber, sus pasiones y su egoísmo) vista a través de los cuales cualquier pequeña contribución aparece como un gran agravio; están, en cam-

---

19. RODRÍGUEZ PALOP (2003) p. 252.

20. MCCARTHY (1997) p. 37.

21. FERRAJOLI (1997) p. 35.

22. DE LUCAS (1996) p. 11.



bio, desprovistos de aquellos otros lentes prospectivos (a saber, la moral y la ciencia civil) para ver las miserias que penden sobre ellos y que no pueden ser evitadas sin tales aportaciones»<sup>23</sup>.

Sin embargo, aquellos que separaron de forma clara las atribuciones del Estado y de la sociedad civil no modificaron sus límites, sino que continuaron manteniendo la visión según la cual la soberanía delimitaba el concepto de ciudadanía.

De esta forma, autores como Locke señalaron: «Someterse a las leyes de un país, vivir en él pacíficamente y disfrutar de los privilegios y protecciones que esas leyes proporcionan no hace de un hombre miembro de esa sociedad; ello es solamente una protección local y un homenaje que se debe a todas las personas que, no hallándose en un estado de guerra, entran en los territorios pertenecientes a un gobierno, cuyas leyes se extienden a cada región del mismo. Mas esto, como digo, no hace de un hombre miembro de una sociedad un súbdito permanente de un Estado, como tampoco convertiría a un hombre en súbdito de otro el hecho de que, durante algún tiempo, se acogiera bajo su familia, si bien, mientras continuase acogiéndose a ella, estaría obligado a cumplir las leyes y a someterse al gobierno que allí encontrase».

«Vemos así, que los extranjeros, por el hecho de vivir sus vidas bajo otro gobierno, y disfrutando de los privilegios y de la protección que éste les proporciona, no se convierten por ello en súbditos o miembros de ese Estado, si bien están obligados, siquiera en conciencia, a respetar las normas de administración de dicho Estado, igual que los demás ciudadanos. En rigor, nada puede hacer de un hombre un súbdito, excepto una positiva declaración, y una promesa y acuerdo expresos. Esto es lo que pienso acerca del origen»<sup>24</sup>.

Lo mismo ocurre en El Contrato Social de Rousseau, quien señala que: «En cuanto a los asociados, toman colectivamente el nombre de pueblo, y se llaman más en concreto ciudadanos, en tanto son partícipes de la autoridad soberana, y súbditos, en cuanto están sometidos a las leyes del Estado. Pero estos términos se confunden con frecuencia y se toman unos por otros; basta con saber distinguirlos cuando se emplean con precisión»<sup>25</sup>.

Por ello puede decirse, sin ánimo exhaustivo, que la forma en que se definía la ciudadanía en buena parte de los autores que influyeron y participaron en

---

23. HOBBS (2000) p. 150.

24. LOCKE (2004) p. 132.

25. ROUSSEAU (1988) p. 16.

la Ilustración, era precisamente de conformidad con los límites de los Estados.

Una confirmación de lo anterior puede observarse en el análisis y definición de la ciudadanía que se hace en la *Enciclopedia*, que se reconoce como símbolo y síntesis del proyecto Ilustrado. «Ciudadano: Es el miembro de una sociedad libre compuesta de muchas familias, que participa de los derechos de esa sociedad por algún asunto [...]. Quien reside en tal sociedad por algún asunto y, una vez terminado debe marcharse, no es ciudadano de esta sociedad; es tan sólo un súbdito esporádico. Quien reside allí habitualmente, pero no participa en sus derechos y privilegios tampoco es ciudadano. Deja de serlo quien ha sido privado de su condición de ciudadanía. No se concede este título a las mujeres, niños o servidores más que como miembros de la familia de un ciudadano propiamente dicho, pero no son verdaderamente ciudadanos. Pueden distinguirse dos tipos: los originarios y los naturalizados»<sup>26</sup>.

Lo anterior ofrece datos relevantes para el contexto actual donde no sólo la ciudadanía, sino todo el conjunto de derechos se han visto desprovistos de sus tradicionales formas de protección debido en gran parte a los embates de la globalización. De esta forma, ni los derechos políticos ni los económicos y sociales gozan de una garantía de protección dentro cada país, sino que cada vez más dependen de la propia voluntad de protección y de la fortuna<sup>27</sup>, lo que debilita los lazos entre el individuo y el Estado<sup>28</sup> y cuestiona el concepto de la ciudadanía.

Como consecuencia de la globalización y de la importancia que en estos años ha adquirido el mercado, el Estado, en su versión de Estado liberal, obediendo los dictámenes económicos de determinadas instituciones o de las mismas transnacionales, no solamente es excluyente, sino que se ha convertido en una «máquina de exclusión»<sup>29</sup>.

Dicha exclusión no se manifiesta exclusivamente en los tradicionales conceptos de Estado-nación, soberanía y ciudadanía, que se han visto cuestionados a partir de su desarrollo moderno, sino también en la adopción de un tipo de política económica liberal que obliga a ver la ciudadanía como un concepto cada vez más desnudo y estéril y, cuya transformación, acelerada en los últi-

---

26. DIDEROT y ALEMBERT (1988) p. 16.

27. BAUMAN (2003) p. 7.

28. FALK (2002) p. 223.

29. DE LUCAS (1996) p. 25.

mos años, se lleva a cabo en la actualidad<sup>30</sup>.

La globalización ha supuesto un quebrantamiento de la relación entre los individuos y las decisiones en las que se ven inmersos<sup>31</sup>. En efecto, el individuo se ve afectado por decisiones en las que es llamado a participar y en las que ni siquiera tiene posibilidad de hacerlo<sup>32</sup>. Del mismo modo, la amenaza constante manifestada en distintos ámbitos políticos y sociales, que originan lo que Beck denomina «sociedad del riesgo»<sup>33</sup>, hace patente el frágil equilibrio en el que estamos instalados<sup>34</sup>.

Por todo ello, el nuevo contexto en el que se desarrolla la ciudadanía obliga a asumir una responsabilidad y a proponer alternativas que puedan corregir los problemas que la misma enfrenta y que, entre otras cosas, nos llevarían a asumir una ciudadanía desconectada del Estado<sup>35</sup>.

Esto requiere un entendimiento diferente del concepto de patriotismo, ya no ligado al ámbito local y nacional, como amor a la tierra de nuestros padres, sino en el sentido que le otorgan Sternberger y Habermas, como vínculo e identificación con la ley y la Constitución, pero también con los problemas y comunidades que no necesariamente forman parte de nuestra realidad más cercana.

En este sentido, al explorar el escenario de las sociedades políticas contemporáneas con respecto a la inmigración, María Eugenia Rodríguez Palop advierte la posibilidad de separar la nacionalidad de la ciudadanía. Más que un estado definitivo y estable, nos dice, la ciudadanía representa un proceso flexible al que se puede entrar y del que se puede salir en función del mayor o menor interés que se tenga en ser un ciudadano<sup>36</sup>.

Este análisis deja las puertas abiertas para introducir nuevos criterios complementarios y/o alternativos al reconocimiento de la ciudadanía que no tienen que ver con la nacionalidad pero tampoco con la residencia, lo que supone un planteamiento sobre el ejercicio del patriotismo constitucional.

Como veremos a continuación, la necesidad de un nuevo concepto de ciu-

---

30. ZINCONE (2000) p. 71.

31. COSTA (2000) p. 39.

32. HABERMAS (1998) p. 681.

33. BECK (1998).

34. ARENDT (2001) p. 91.

35. CUNIBERTI (1997) p. 525.

36. RODRÍGUEZ PALOP (2006) p. 283.

dadanía no es fruto exclusivamente de la afectación que en el interior de cada país tiene la globalización, sino también de la forma en que los diversos problemas (entre los cuales la globalización tiene un papel preponderante) obligan a los individuos a marcharse a otros países, estimulando la inmigración.

### **III. Repercusiones de la inmigración en la idea de ciudadanía**

En términos generales puede decirse que la globalización ha incrementado de forma exponencial las diferencias entre los países ricos y los del «tercer mundo», lo que origina la migración de millones de personas a los países industrializados. También produce tensiones al interior de las sociedades que acogen a esos individuos, lo que repercute en el concepto tradicional de ciudadanía<sup>37</sup>. Pues bien, en este nuevo panorama, es posible advertir que la ciudadanía y la identidad nacional ya no están unidas irrenunciablemente<sup>38</sup>.

Por ello, Habermas afirma que han sido principalmente tres los movimientos históricos que han afectado la relación entre estos dos conceptos. El primero de ellos tiene relación con la reunificación alemana y con la liberación de los estados de Europa oriental de la tutela soviética, cuestiones que actualizan el análisis sobre el futuro del estado nacional. En segundo lugar pueden mencionarse los procesos de integración europea, que privilegian los procesos de integración en términos supranacionales.

Finalmente, Habermas nos dice que los gigantescos movimientos migratorios procedentes de las regiones del Este y del Sur con los que Europa occidental puede verse confrontada, dan a los problemas que suscita las peticiones masivas de asilo una nueva magnitud y urgencia. «Con ello se agudiza la pugna entre los principios universalistas del Estado democrático de derecho, por una parte, y las pretensiones particularistas de unas formas de vida orientadas a mantener su integridad»<sup>39</sup>.

Las tensiones al interior de esas sociedades suponen reacciones de rechazo a los inmigrantes y una exclusión basada en conceptos particularistas<sup>40</sup> y opuesta a la universalidad de los derechos que, paradójicamente, son defendidos y

---

37. CASTLES y MILLAR (1998).

38. VINK (2005) p. 198.

39. HABERMAS (1998) p. 681.

40. SOYSAL (1994) p. 5.

presentados como estandarte de las democracias de esos mismos países<sup>41</sup>.

Si en esta nueva era somos testigos de la apertura de las fronteras al capital económico, si vemos con asombro la forma en que los medios de comunicación abren las puertas a una nueva manera de conocer el mundo, no debemos olvidar que esas repercusiones de la globalización no son iguales para todos y que si bien algunas fronteras se hacen porosas, otras sin embargo se levantan como muros inquebrantables<sup>42</sup>, creando así un tipo de libertad que se ha definido como «esquizofrénica».

En efecto, como afirma Giovanna Zincone, otro componente de la gran transformación y de la globalización es que tienden a ampliarse las razones de la inmigración. Desde el punto de vista jurídico, estamos asistiendo a una creciente liberalización en la circulación de las mercancías y también de los capitales, mientras que para las personas las fronteras se presentan cada vez más cerradas. La libertad del mercado es así, esquizofrénica, se afirma para los capitales pero se niega a las personas<sup>43</sup>.

En definitiva, la globalización imperante es la consecuencia del globalismo –cuyos términos e intereses son puramente económicos–, los individuos y sus derechos son puestos en un lugar secundario, con lo que se abona el terreno para un incremento de los espacios entre las clases sociales, siendo ésta una de las principales razones para la inmigración a gran escala<sup>44</sup>.

De esta forma, tanto el proceso de inmigración que provoca la creación de un «Estado sin ciudadanos», como un tipo de integración en el ámbito mundial proyectado exclusivamente en un sentido económico que lleva a un «mercado sin Estado», son cuestiones que contrastan con un programa democrático.

Como afirma Giovanna Zincone: «Tales procesos deben ser corregidos y resueltos, si no se quiere forzar a nuestras democracias a realizar un salto al siglo XVIII liberal. Esto me parece un objeto de investigación serio e interesante, al menos para aquellos científicos sociales europeos y estadounidenses que ven con simpatía a las instituciones democráticas en regímenes liberales. De hecho, es un objetivo que obliga a reflejarnos en nuestros valores y que nos exige pensar en soluciones políticas e institucionales»<sup>45</sup>.

---

41. DE LUCAS (1994) p. 353.

42. BECK (2005) p. 65.

43. ZINCONI (1998) p. 9.

44. BALIBAR (1984). p. 1726.

45. ZINCONI (1997) p. 84.

Podría incluirse dentro de estos problemas aquellos relacionados con el déficit de protección y garantías de los derechos fundamentales en el ámbito internacional, que en el caso de los inmigrantes resulta especialmente grave, debido a que tienen una escasa capacidad de participación política.

En este sentido, Danilo Zolo señala que uno de los instrumentos más importantes de los que se vale el ciudadano para participar es la afiliación a distintas organizaciones, que aunado a una holgada capacidad económica incrementan la capacidad de influir en las decisiones. Por el contrario, la carencia de capacidad de afiliación, como ocurre con los inmigrantes que viven en los países desarrollados, equivale a la exclusión de *facto*, (o en algunos casos de *jure*) de la ciudadanía<sup>46</sup>.

A esto se añade que si lo que se pretende es desnacionalizar la protección de los derechos humanos y alcanzar un tipo de ciudadanía universal se deberán aumentar los presupuestos de obtención del derecho de asilo, de modo que no se limite exclusivamente a aquellos perseguidos políticos, sino también a los que huyen por motivos económicos, es decir, a los refugiados por violaciones a sus «derechos a la subsistencia».

Lo anterior, pues el resultado de las políticas restrictivas ha llevado a una clausura de occidente que corre el riesgo de provocar no sólo el fallo del diseño universal de Naciones Unidas, sino también una involución de la democracia y una construcción de la identidad europea como identidad regresiva, cimentada en una aversión a lo diferente<sup>47</sup>.

La inmigración, como un fenómeno sistémico de las democracias actuales requiere respuestas eficaces que permitan que aquellos que residen en un país distinto al suyo puedan ejercer la ciudadanía<sup>48</sup>.

De lo contrario se estaría originando una ciudadanía de «segunda clase», que implica que un Estado niega formalmente la ciudadanía a individuos que tienen una pretensión de pertenecer a él y que incluso viven y trabajan dentro de sus fronteras. Lo anterior se contrapone con los principios básicos del liberalismo y el universalismo, aunque pueda ser justificado desde las teorías de la justicia que pretenden ser válidas para los miembros de las «sociedades justas».

Si con la formación de los Estados-nación se establecieron las bases por las

---

46. ZOLO (1997) p. 128.

47. FERRAJOLI (1999) p. 139.

48. BAUBÖCK (1994).

que se otorgaba el estatus o la membresía de ciudadano tomando en consideración las raíces o la herencia, dando origen al *ius sanguini*, o si por el nacimiento se concedía la ciudadanía con base en el *ius soli*, la inmigración pone en cuestión que estos se justifiquen como criterios últimos de otorgamiento de derechos políticos.

Las propuestas desde la filosofía política se han dado en muy diversos sentidos, algunas de ellas, dentro de las que destacan las de Javier de Lucas, han advertido sobre la paradoja que representan las nociones de identidad y de ciudadanía como vehículo de exclusión<sup>49</sup>.

Algunas otras entienden que la globalización tiene consecuencias negativas dentro y fuera de los Estados democráticos, por lo que la extensión de los derechos humanos así como la ampliación del derecho de asilo con el consecuente otorgamiento de la ciudadanía puede ser una respuesta eficaz.

Como afirma Luigi Ferrajoli: «Es difícil prever si la progresiva extensión de los derechos fundamentales y de sus garantías a la totalidad del género humano se conseguirá a tiempo para prevenir y rechazar los conflictos violentos que esas violaciones están destinadas a producir dentro y fuera de nuestros países ricos; si, en otras palabras, la presión que ejerzan los excluidos de nuestro mundo privilegiado asumirá forma de violencia explosiva –guerras, criminalidad endémica y terrorismo- o, por lo contrario, nos veremos obligados, poco importa si por realismo o idealismo, a atacar finalmente sus causas: anulando la deuda externa de los países pobres, iniciando en ellos una efectiva política de desarrollo, ampliando gradualmente el derecho de asilo con miras a anularlo privilegiando la concesión de la ciudadanía, incluyendo en todos los casos la discusión sobre nuestra forma de vida y nuestra visión eurocéntrica del mundo».

Y agrega: «Es cierto que en esto se juega el futuro de la humanidad. Es verdad que a corto plazo no podemos hacernos falsas ilusiones, como también es verdad que la historia enseña que los derechos no caen del cielo, y un sistema de garantías efectivas no se construye en pocos años y ni siquiera en unas cuantas décadas»<sup>50</sup>.

Lo que se puede destacar de este tipo de propuestas es que la tradicional concepción de la ciudadanía como generadora de derechos ya no se corresponde con una realidad que ha quedado superada y que, en el caso de la inmigra-

---

49. DE LUCAS (1996) p. 21.

50. FERRAJOLI (1997) p. 58.

ción, se manifiesta de forma clara<sup>51</sup>.

Incluso en lo que respecta a la ciudadanía de la Unión Europea reconocida por el Tratado de Maastricht, se ha considerado que resulta dependiente, excluyente e incompleta por muy distintas razones<sup>52</sup>. Una de ellas, y quizá la más importante, es la negación de esta ciudadanía a los extranjeros residentes en la Unión.

Como podemos observar, los procesos asociados a la globalización, los desajustes provocados en el seno de los diferentes Estados, la identidad cultural asociada a la localización que la misma comporta, así como los grandes movimientos migratorios desencadenados en las últimas décadas, obligan a plantear distintos tipos de soluciones en las que el concepto tradicional de ciudadanía sufriría una considerable transformación.

#### **IV. Condiciones de posibilidad de un nuevo concepto**

Es posible advertir la forma en que los efectos de la globalización repercuten en los distintos ámbitos político, económico, tecnológico y social, y la manera en que el Estado se ha visto transformado como consecuencia de tales manifestaciones, originando lo que en términos de Bauman puede considerarse una «modernidad líquida», aquella que fluye continuamente sin que se pueda contener ni detener<sup>53</sup>.

Puede decirse que todos estos fenómenos han producido una transformación de igual intensidad por lo que se refiere al individuo y los derechos que el mismo ejerce en su calidad de ciudadano<sup>54</sup>, pero que no han sido completamente formalizados mediante cambios significativos que aseguren su correcta protección.

Por eso habría que pensar en la forma en que la ciudadanía y los derechos políticos cuenten con la fuerza suficiente para hacer frente a los embates que supone la globalización, recomblando sus elementos<sup>55</sup>, armonizando los diferentes espacios en que se desarrolla<sup>56</sup>, o reformulado y ampliando su signi-

---

51. ZINCONE (2000) p. 71.

52. JUÁREZ (1998) p. 343.

53. BAUMAN (2000) p. 1.

54. RODRÍGUEZ PALOP (2004) p. 315.

55. BAUBÖCK (2001) p. 39.

56. RIVERO (2001) p. 56.



ficado<sup>57</sup>.

En definitiva, en términos de Fernando Vallespín, se trata de crear una ciudadanía consciente de su pluralidad interna, ya que no sólo las sociedades son multiculturales, sino que los individuos también lo son<sup>58</sup>. Esto resulta válido tanto al interior del Estado como en el ámbito transnacional, donde la identificación y el interés pueden presentarse en muy distintas formas.

Los cambios producidos en el contexto actual justifican una empresa de estas características. Un nuevo concepto de ciudadanía debe incorporar en su seno aquellos rasgos de identidad compartida y de propósitos comunes que unifiquen la cultura política, y no ha de hallarse irremediamente ligada a la nacionalidad<sup>59</sup>, sino a los diferentes ámbitos y espacios en que se participe. Todo lo cual supone una forma distinta de entenderla<sup>60</sup>.

Tanto las reivindicaciones que ciertos grupos minoritarios realizan dentro de los Estados, que han originado los planteamientos de una ciudadanía multicultural, como los imperativos que sobre la ciudadanía genera la globalización y los distintos temas y procesos transnacionales, justifican este esfuerzo.

En este sentido, María José Fariñas menciona: «Si en la concepción tradicional y liberal de la ciudadanía aparece el principio de igualdad formal y universal como principio regulativo de la misma, se hace necesario, a la vista de las reivindicaciones públicas de la diferencia y de las identidades múltiples, replantearse los términos de la propia institución de la ciudadanía, en aras de dar una respuesta coherente y satisfactoria con respecto a las reivindicaciones planteadas».

Y agrega: «Dicho replanteamiento se ha de producir actualmente desde dos nuevos contextos o espacios regulativos, íntimamente interdependientes, a saber: uno, particular o interno al ámbito territorial estatal, es decir, la institución de la ciudadanía como ciudadanía fragmentada o diferenciada dentro de los todavía Estados-nación; y otro, global o transnacional, es decir, externo a la regulación estatal-nacional y, por tanto, como ciudadanía desterritorializada, es decir, desvinculada del concepto de nacionalidad, en definitiva, como una ciudadanía "cosmopolita", "global", o "transnacional", que pueda ser capaz

---

57. JUÁREZ (1998) p. 282.

58. VALLESPÍN (1998) p. 40.

59. JÁUREGUI (1997) p. 14.

60. PÉREZ (2004) p. 710.

de integrar identidades múltiples»<sup>61</sup>.

La globalización no ha traído mayor igualdad, ni mejores condiciones de vida para la mayoría de los seres humanos, sino tan sólo para unos pocos. Por ello se necesita hacer hincapié en que el sistema actual ocasiona desigualdades y crea pobreza, lo que no se corresponde de ninguna forma con los ideales democráticos ni con los ideales del universalismo o los derechos humanos<sup>62</sup>.

Más aún, puede coincidirse en afirmar que la globalización no se corresponde de ningún modo con la universalización de los derechos fundamentales y que, más bien, sus efectos son incompatibles con la protección y realización de tales derechos. «La globalización no sigue el mandato de la universalización sino que lo usurpa, como se advierte a propósito de los sujetos de los derechos y sobre todo con ocasión del recorte de los mismos, pues los derechos económicos, sociales y culturales son cada vez más enunciados abiertamente como mercancías, y no como auténticos derechos»<sup>63</sup>.

Aunado a lo anterior, puede señalarse que si los derechos fundamentales tienen como principal objetivo el reconocimiento y la protección de la dignidad humana, la ciudadanía no debe quedar excluida de esas funciones. No basta con que funcione como un vehículo por medio del cual el individuo pueda ser agente del mercado, hace falta también que le otorgue igual respeto en la o las comunidad de las que forma parte. Por ello se requiere un planteamiento no convencional de la ciudadanía, a fin de adaptarla a la nueva realidad.

En estos términos se pronuncia Fernando Vallespín cuando señala que: «Mi propia posición es que no hay ninguna necesidad de reinventar nada, pero sí de re-comprender todo. El problema es de ajuste conceptual, de aprender a elaborar categorías novedosas que permitan reinterpretar las instituciones tradicionales y adaptarlas, por lo tanto, a las nuevas transformaciones. No se trata de optar necesariamente por otras nuevas, pero sí de captar sus insuficiencias y de aprender a contemplar el mundo de la política de forma no convencional, de abrir nuestra mirada a una realidad mucho más compleja, de frenar nuestras inercias y detenernos a pensar sobre cómo funciona realmente en la actualidad»<sup>64</sup>.

Esto supondría dotarla de la fuerza suficiente para hacer frente a los proble-

---

61. FARIÑAS (2004) p. 35.

62. BOBBIO (1995) p. 156.

63. DE LUCAS (1998) p. 3.

64. VALLESPÍN (2000) p. 13.

mas con los que habrá de lidiar.

En efecto, si uno de los problemas que plantea la globalización es el de incidir en la mayor parte de las relaciones económicas y sociales en el mundo entero, en los distintos ámbitos locales, nacionales, regionales e internacionales, es fácilmente observable que la ciudadanía no puede ejercerse en todos esos ámbitos, sino solamente en el ámbito que con el paso del tiempo ha perdido mayores atribuciones y poder de decisión, es decir, el de la política. No obstante, algunas manifestaciones individuales y sociales llevan a pensar que en la realidad ya se está desarrollando un cierto tipo de ciudadanía desapegada del Estado<sup>65</sup>.

La exigencia de una ciudadanía acorde con las dificultades actuales debe ser ejercida en espacios no exclusivamente nacionales, sino también en aquellos panoramas que a partir de la globalización han sido reforzados, es decir, en los ámbitos regionales o transnacionales. Esto no significa que el Estado sea desplazado completamente, sino que debe reconocer que sus atribuciones ya no son suficientes para hacer frente al contexto actual y que han de complementarse con mecanismos de otra naturaleza<sup>66</sup>.

A su vez, la inmigración ha generado tensiones en el seno de cada sociedad que inciden de forma importante en la definición de la ciudadanía. Si dentro de una misma comunidad existen diversos grupos que no mantienen una igualdad en cuanto al goce de derechos políticos, esto se traduce en un ejercicio diferente de la ciudadanía, es decir, en una «jerarquía de ciudadanías»<sup>67</sup>, en donde los extranjeros residentes se convierten en los «metecos» de los tiempos modernos<sup>68</sup>.

Por ello, debemos pensar en un concepto de ciudadanía de carácter multilateral, esto es, aquella que a partir de los conceptos expresados en las ideas ilustradas de Kant, pueda funcionar como lealtad local y universal con los temas comunes y los riesgos que nos afectan a todos.

Es decir, aquella que tome en cuenta los vínculos locales y particulares<sup>69</sup>, pero que también tome en consideración intereses y lealtades con comunidades distintas al ámbito puramente estatal, acercando un concepto antiguo a la

---

65. MORÁN (2003) p. 34.

66. BAUBÖCK (2001) p. 38.

67. CASTLES (2003) p. 9.

68. BALIBAR (1988) p. 727.

69. PÉREZ (2004) p. 711.

nueva realidad de un mundo estrechamente comunicado.

## V. Bibliografía

- ARENDRT, Hannah. *Hombres en tiempos de oscuridad*. Barcelona: Editorial Gedisa, 2001. 288 p.
- APPIAH, Kwame. *Patriotas cosmopolitas*. En NUSSBAUM, Martha et. al. *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y «ciudadanía mundial»*, Barcelona: Paidós, 1999. 187 p.
- BARBER, Benjamín. *Fe constitucional*. En NUSSBAUM, Martha et. al. *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y «ciudadanía mundial»*, Barcelona: Paidós, 1999. 187 p.
- BALIBAR, Étienne. *¿Sujets ou citoyens? (Pour l'égalité). Les temps modernes*. 1984. pp. 1726-1753.
- BALIBAR, Étienne. *Propositions on citizenship*. Disponible en: <<https://programmaddssrr.files.wordpress.com/2013/05/propositions-on-citizenship.pdf>>. [Fecha de Consulta: 06 de Abril de 2015].
- BAUBÖCK, Rainer. *Recombinant citizenship*. En WOODWARD, Alison y KHOLI, Martin (eds.). *Inclusions and exclusions in European societies*. Londres: Routledge, 2001. 224 p.
- BAUBÖCK, Rainer. *Changing the boundaries of citizenship. The inclusion of immigrants in democratic polities*. En BAUBÖCK Rainer (ed). *From aliens to citizens. Redefining the status of immigrants in Europe*. Reino Unido: Aldershot, 1994. 234 p.
- BAUMAN, Zygmunt. *Liquid modernity*. Massachusetts: Blackwell Polity Press, 2000. pp. 1-15.
- BAUMAN, Zygmunt. *Exclusión social y multiculturalismo*. En *Claves de razón práctica*. N° 37, 2003. pp. 4-13.
- BECK, Ulrich. *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Paidós, 1998. 400 p.
- BECK, Ulrich. *La mirada cosmopolita o la guerra es la paz*. Barcelona: Paidós, 2005. 263 p.
- BOBBIO, Norberto. *Derecha e izquierda: razones y significados de una diferenciación política*. Madrid: Taurus, 1995. 187 p.
- CASTLES, Stephen. *Jerarquías de ciudadanía en el nuevo orden global*. Disponible en <[http://www.ugr.es/~filode/pdf/contenido37\\_1.pdf](http://www.ugr.es/~filode/pdf/contenido37_1.pdf)>. [Fecha de Consulta: 06 de Abril de 2015].

- CASTLES, Stephen y MILLER, Mark. *The age of migration. International population movements in the modern world*. New York: The Guilford Press, 1998. 338 p.
- COSTA, Pietro. *Ciudadanía*. Madrid: Marcial Pons, 2006. 160 p.
- CUNIBERTI, Marco. *La cittadinanza. Libertá dell'uomo e libertá del cittadino nella costituzione italiana*. Padova: CEDAM, 2007. s/p.
- DE LUCAS, Javier (ed.). *En los márgenes de la legitimidad. Exclusión y ciudadanía*. Disponible en <<http://www.cervantesvirtual.com/obra/en-los-mrge-nes-de-la-legitimidad-exclusin-y-ciudadana-0/006892f8-82b2-11df-acc7-002185ce6064.pdf>>. [Fecha de Consulta: 06 de Abril de 2015].
- DE LUCAS, Javier (ed.). *Puertas que se cierran. Europa como fortaleza*. Barcelona: Icaria, 1996. 120 p.
- DE LUCAS, Javier (ed.). *La globalización no significa universalidad de los derechos humanos*. Disponible en: <[http://www.juecesdemocracia.es/revista/jpd\\_num\\_32.pdf](http://www.juecesdemocracia.es/revista/jpd_num_32.pdf)>. [Fecha de Consulta: 06 de Abril de 2015].
- DIDEROT, Denis y ALEMBERT, Jean Le Rond. *La Enciclopedia (selección de artículos políticos)*. Madrid: Tecnos, 1986. 280 p.
- FALK, Richard. *Una revisión del cosmopolitismo*. En NUSSBAUM, Martha et al. *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y «ciudadanía mundial»*, Barcelona: Paidós, 1999. 187 p.
- FALK, Richard. *La globalización depredadora. Una crítica*. Madrid: Siglo XXI de España, 2002. 271 p.
- FARIÑAS, María José. *Globalización, ciudadanía y derechos humanos*. Madrid: Dykinson, 2004. 65 p.
- FERRAJOLI, Luigi. *La sovranità nel mondo moderno*. Roma-Bari : Editorial Laterza, 1997. 96 p.
- FERRAJOLI, Luigi. *Oltre la sovranità e la cittadinanza. Per un costituzionalismo mondiale. I nuovi volti della cittadinanza*. Roma: Fratelli Pallombi, 1999. s/p.
- HABERMAS, Jürgen. *Ciudadanía e identidad nacional*. En HABERMAS, Jürgen. *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de la teoría del discurso*. Madrid: Trotta, 1998. 696 p.
- HOBBS, Thomas. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica, 2010. 600 p.
- IGNATIEFF, Michael. *Blood and belonging. Journeys into the new nationalism*. London: Vintage, 1993. 276 p.
- INGRAM, Attracta. *Constitutional patriotism*. En *Philosophy & social criti-*

- cism*. University College Dublin. Vol. 22, N° 6, 1996. pp. 1-18.
- JÁUREGUI, Gurutz. *Soberanía, autodeterminación y unificación europea*. Disponible en: <<http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/174712.pdf>>. [Fecha de Consulta: 06 de Abril de 2015].
- JUÁREZ, Pilar. *Nacionalidad estatal y ciudadanía europea*. Madrid: Marcial Pons, 1998. 404 p.
- KANT, Immanuel. *Lo bello y lo sublime*. Madrid: Espasa Calpe, 1979.
- KALDOR, Mary. *Cosmopolitan versus nationalism: the new divide?*. En CAPLAN, Richard y FEEFFER, John. *Europe's new nationalism. States and minorities in conflict*. Oxford: Oxford University Press, 1996. pp. 42-58.
- LOCKE, John. *Segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo sobre el verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. Madrid: Alianza Editorial, 2004. 296 p.
- MCCARTHY, Thomas. *Unidad en la diferencia: reflexiones sobre el derecho cosmopolita*. Disponible en: <<http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/viewFile/183/183>>. [Fecha de Consulta: 06 de Abril de 2015].
- MORÁN, María Luz. *Aprendizajes y espacios de la ciudadanía. Para un análisis cultural de las prácticas sociopolíticas*. Disponible en <<http://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/546/529>>. [Fecha de Consulta: 06 de Abril de 2015].
- MURILLO, Francisco. *La nación y el ámbito de la democracia*. En *Sistema*. N° 26, 1976. España: Fundación Sistema, 1978. pp. 3-19.
- NUSSBAUM, Martha. *Patriotismo y cosmopolitismo*. En NUSSBAUM, Martha et. al. *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y «ciudadanía mundial»*, Barcelona: Paidós, 2006. 187 p.
- NUSSBAUM, Martha. *El cultivo de la humanidad. Una defensa clásica de la reforma en la educación liberal*. Barcelona: Andrés Bello, 2001. 344 p.
- PÉREZ, María. *Concepción. La cultura de los derechos fundamentales en Europa. Los derechos de los inmigrantes extracomunitarios y el nuevo concepto de ciudadanía*. En CALLEJÓN, Francisco (coord.). *Derecho constitucional y cultura. Estudios en homenaje a Peter Häberle*. Madrid: Tecnos, 2004. pp. 701-714.
- RIVERO, Ángel. *Tres espacios de la ciudadanía*. Disponible en <<http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/download/603/604>>. [Fecha de Consulta: 06 de Abril de 2015].
- RODRÍGUEZ PALOP, María Eugenia. *¿Nuevos derechos a debate? Razones para no resistir*. Disponible en <<http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo>>

- lo/909373.pdf>. [Fecha de Consulta: 06 de Abril de 2015].
- RODRÍGUEZ PALOP, María Eugenia. *La perplejidad tras el impacto. Internet en nuestro mundo*. En *Derechos y libertades*. Universidad Carlos III de Madrid. Año VIII, Nº 12, 2003. Madrid: Instituto Bartolomé de las Casas, 2003. pp. 315-344.
- RODRÍGUEZ PALOP, María Eugenia. *El derecho a decidir sobre los derechos*. En CAMPOY, Ignacio (ed.). *Una discusión sobre la universalidad de los derechos humanos y la inmigración*. Madrid: Dykinson, 2006. 340 p.
- RODRÍGUEZ URIBES, José Manuel. *Rousseau y Kant, o los orígenes de la ciudadanía europea (por un humanismo democrático)*. En *A propósito de Kant: Estudios conmemorativos en el bicentenario de su muerte*. Sevilla: Lagares, 2003. pp. 329-339.
- ROUSSEAU, Jean Jacques. *El Contrato Social o principios del derecho político*. Madrid: Tecnos, 1988. 140 p.
- SCHAAR, John H. *The case for patriotism*. En *Legitimacy in the modern state*. New Brunswick: Transaction books, 1981. pp. 285-311.
- SOYSAL, Yasemin. *Limits of citizenship. Migrants and postnational membership in Europe*. Chicago: University of Chicago Press, 1994. 244 p.
- SOYSAL, Yasemin. *Changing citizenship in Europe. Remarks on postnational membership and the national state*. En CESARINI, David y FULBROOK, Mary (eds.). *Citizenship, nationality and migration in Europe*. London: Routledge, 1996. pp.17-29.
- TOCQUEVILLE, Alexis (ed.). *Inéditos sobre la Revolución*. Madrid: Seminarios y Ediciones, 1973. 265 p.
- VALLESPÍN, Fernando. *Cosmopolitismo político y sociedad multicultural*. En VALENCIA, Ángel (coord.). *Participación y representación políticas en las sociedades multiculturales*. Málaga: Universidad de Málaga, 1998. pp. 29-46.
- VALLESPÍN, Fernando. *El futuro de la política*. Disponible en: <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2879273&orden=192545&info=link>>. [Fecha de Consulta: 06 de Abril de 2015].
- VILLAVERDE, María José. *Cosmopolitismo y patriotismo*. En *Claves de razón práctica*. Nº 90. Madrid: Progreso, 1999. pp. 72-74.
- VINK, Maarten. *Limits of european citizenship. European integration and domestic immigration policies*. New York: Palgrave Macmillan, 2005. 226 p.
- ZINCONE, Giovanna. *¿Torna il passato nel nostro futuro?*. En VIALE, Ricardo. *¿What is left? Il futuro Della sinistra democratica*. Torino: La Rosa Editri-

- ce, 1997. 175 p.
- ZINONE, Giovanna. *La nuova grande trasformazione e suoi effetti sulla gente comune*. En *Il Mulino*. N° 1, 1998. Bologna: Società editrice il Mulino, 1998. pp. 5-18.
- ZINONE, Giovanna. *Cittadinanza: trasformazioni in corso*. En *Filosofía Política*. N° 1, 2000. Bologna: Società editrice il Mulino, 2000. pp. 71-98.
- ZOLO, Danilo. *La ciudadanía en una era poscomunista*. En *La política. Revista de Estudios sobre el Estado y la sociedad*. N° 3, 1997. Barcelona: Paidós, 1997. pp.117-130.